



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **C. DELIA DOMINGUEZ MORALES** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.


I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Ing. Diana Karina Leonides Acosta**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento Delegacional de Personal, en su carácter de Administradora, **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 49, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **25 de Marzo de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos,

ELIMINADO: NACIONALIDAD, ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  <b>CONTRATO No. P6M0027</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>  <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b>
---	--	---

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51151016 y folios, **0000012453-2026**, **0000012461-2026**, de fecha 26 de Enero de 2026, ambos emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** declara que:

II.1 Es una persona [redacted] de nacionalidad [redacted] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [redacted] expedida en [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [redacted] con vigencia al año [redacted] cuyas actividades consisten en, [redacted] entre otras

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DOMD-660109-3L9**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [redacted] y número de Proveedor **0000033783**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“El Proveedor”** acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio de dotación de Anteojos, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Descripción y precio por partida y Zona asignada”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”


#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**“El Instituto”** pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$194,024.83 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.)** más impuestos por \$31,043.97 (TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) y un monto máximo de **\$485,062.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$77,609.93 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

#### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	--	--

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Las facturas se presentarán en originales reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, dentro de los 17 (diesiete) días Hábiles, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

*“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)”.*

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el *“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”*, sin que éstos rebasen los 17 (DIESETE) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad que expidió la receta médica:

- ✓ Zona Xalapa. - HGZ No. 11, Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P.9100, Xalapa, Ver.
- ✓ Sede Delegacional.- Úrsulo Galvan S/N Esq. Balderas Col. Centro C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

<b>RFC:</b>	IMS421231145
<b>Razón Social:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>Domicilio Fiscal:</b>	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL            ELECTRONICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>   <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>   <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	---	--

<b>Régimen Fiscal:</b>	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
<b>Uso CFDI:</b>	Clave S01 "Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en la **Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo** y **Art. 12 fracción V.** del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato incluyendo mica anti reflejante. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Así mismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos, por lo que se solicita licitación pública.

La dotación de Anteojos completos (**lentes, armazón, mica antirreflejante**) o **lentes de contacto** para el personal del IMSS y que este sea realizado directamente en cada una de las localidades donde se encuentren ubicadas las Áreas Médicas de Gestión desconcentrada del IMSS en el OOAD Veracruz Norte.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo 1 (uno) que deberá incluir el armazón en el costo de lentes de hasta 12 dioptrías.

Si el armazón es de metal, este deberá ser protegido por plástico y las plaquetas nasales deberán ser de gel, ajustadas al tamaño y estilo de los anteojos.

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL            ELECTRONICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>   <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>   <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	---	--

“**El Proveedor**”, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

**Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.**

El servicio se debe realizar en el establecimiento comercial del Proveedor ubicado en la misma localidad donde se encuentre el Área Médica de Gestión Desconcentrada, y/o **mediante Unidad Móvil del proveedor**, atendiendo la solicitud que presenten los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Régimen Ordinario, mediante receta médica correspondiente, emitida por la Unidad Médica Hospitalaria del Instituto y deberá contemplar las firmas de autorización correspondientes.

El servicio deberá ser prestado dentro de los 8 (ocho) días hábiles, posteriores a la presentación de la receta médica autorizada.

“**El Proveedor**” deberá proporcionar el servicio de lunes a sábado y en horarios hábiles. y/o acudir con la Unidad Móvil a los Hospitales Generales de Zona por lo menos dos veces al mes, para recibir recetas y hacer la entrega de los anteojos.

Cuando el trabajador activo, jubilado o pensionado reciba los anteojos o lentes de contacto, deberá firmar de recibido en la receta médica, anotando nombre, número de afiliación y fecha en que recibe.

En el supuesto de que, por las especificaciones médicas ordenadas por el IMSS, se requiera de un plazo mayor para la entrega, “**El Proveedor**” deberá dar aviso vía telefónica al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de 10 (diez) días naturales.

“**El Proveedor**” en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el empleado del IMSS no se presente a recoger los anteojos o lentes de contacto, deberá entregar dichos artículos en la Subdirección Administrativa de la Unidad médica que expidió la receta, para continuar con la revisión y trámite de la factura para su pago.

La receta médica tendrá una vigencia hasta de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de expedición.


Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de servicio establecidas en este instrumento, “**El Instituto**” no dará por recibidos y aceptados el servicio.

El periodo de garantía requerido para los bienes que adquiera “**El Instituto**” será de 1 (un) año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos por el trabajador, jubilado o pensionado del IMSS.

Si durante el periodo de garantía de los anteojos o lentes de contacto presentan deficiencias de calidad imputables al proveedor, éstos serán motivo de devolución y/o canje y “**El Proveedor**” se obliga a su reposición total sin cargo alguno, dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir del día y hora de la devolución efectuada por el trabajador, jubilado o pensionado del IMSS. En todos los casos el IMSS notificará al proveedor de la devolución por conducto del trabajador, jubilado o pensionado.

Todos los gastos que se generen por motivo de canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

“**El Proveedor**” deberá entregar dos ejemplares de catálogo con claves que identifiquen los modelos, mínimo de 30 (treinta) armazones para dama, 30 (treinta) armazones para caballero y 30 (treinta) armazones para niño y niña, en el Área de Personal de las siguientes Unidades Médicas, debiendo ser los mismos modelos presentados en la presente licitación:

**REGIMEN ORDINARIO:**

- ✓ Zona Xalapa. - HGZ No. 11, Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P.9100, Xalapa, Ver.
- ✓ Sede Delegacional.- Úrsulo Galvan S/N Esq. Balderas Col. Centro C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Dichos catálogos quedaran a resguardo del jefe del Departamento de Personal de cada Hospital hasta la finalización del contrato que para tal efecto se formalice.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de servicio establecidas en el presente contrato, “**El Instituto**” no dará por recibidos y aceptados el servicio.

**CANJE**

Si durante el periodo de garantía de los anteojos o lentes de contacto se comprueben deficiencias de calidad imputables al proveedor, éstos serán motivo de devolución y/o canje y “**El Proveedor**” se obliga a su reposición total sin cargo alguno, dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir del día y hora de la devolución efectuada por el empleado del IMSS. En todos los casos el IMSS notificará al proveedor de la devolución por conducto del trabajador activo, jubilado o pensionado

Todos los gastos que se generen por motivo de canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La forma del empaque que se deberá utilizar será la adecuada para entregar los bienes en condiciones óptimas.


**SEXTA. VIGENCIA.**

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de Marzo de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

El periodo de garantía de fabricación requerido para los bienes (**Lentes, Armazón, Mica Antirreflejante**), contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, será por 12 (doce) meses, con cobertura amplia, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto

Dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos por el trabajador, jubilado o pensionado del Instituto.


**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

**Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.


Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

**“El Proveedor”** queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**El Instituto**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) “**El Proveedor**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a **Ing. Diana Karina Leonides Acosta**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento Delegacional de Personal, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.


Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**El Instituto**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**El Proveedor**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**El Proveedor**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**El Proveedor**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1 %** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando “**El Proveedor**” no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la receta.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**El Proveedor**” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales.

### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**


“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	--	---

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

**“El Instituto”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“El Proveedor”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“El Proveedor”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“El Proveedor”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

**VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“El Proveedor”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"Las Partes"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del

	<p style="text-align: center;">         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO       </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>   <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>   <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	---	--

presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.


Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL              ELECTRONICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>   <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>   <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	---	--

pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**“El Instituto”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“El Instituto”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“El Instituto”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. Cuando se compruebe a través de DIEZ (10) Reportes y/o Quejas por escrito de parte de los Trabajadores Activos, Jubilados o Pensionados de la falta de cumplimiento respecto al servicio otorgado, y/o la Inadecuada Atención del Personal de “El Proveedor”.
12. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**El Instituto**”, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.


“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.


“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL              ELECTRONICA</b>   <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>   <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>   <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	---	--

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.


**Por:  
“El Instituto”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos</b>	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Ing. Diana Karina Leonides Acosta</b>	<b>Administrador del Contrato</b> Titular del Departamento Delegacional de Personal	██████████

**Por “El Proveedor”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. Delia Dominguez Morales</b>	<b>DOMD-660109-3L9</b>

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b>  <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b>
	<b>CONTRATO No. P6M0027</b>	<b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b>

**Anexo 1 (uno)**


**“Descripción y precio por partida y zona asignada”**

<b>PROVEEDOR: Delia Dominguez Morales</b>			
<b>ZONAS ADJUDICADAS: SEDE DELEG XALAPA, HGZ 11 XALAPA</b>			
PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
1	<b>ANTEOJOS COMPLETOS (LENTE Y ARMAZÓN)</b>  <u>QUE PUEDEN SER DE:</u> (PLASTICO CR-39 MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 ULTRA HI MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; POLICARBONATO PROGRESIVO BLANCO; POLICARBONATO PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO FOTOCROMATICO)	MEXICO	\$790.00
2	MICA ANTI REFLEJANTE	MEXICO	\$50.00
3	<b>LENTE DE CONTACTO</b>  <u>QUE PUEDEN SER DE:</u> (DE GAS PERMEABLE (DURO) O BLANDO TORICO)	MEXICO	\$255.00

	12453-2026 HGZ 11 XALAPA	\$ 359,500.00
	12461-2026 SEDE DELEG XALAPA	\$ 203,172.00
<b>CODIGO EXPEDIENTE COMPRAS MX:</b>	<b>E-2026-00009656</b>	
<b>PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DIVISIBLE:</b>	<b>10.00%</b>	

PROVEEDOR	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	RFC	IMPORTE SIN IVA		IMPORTES C/ IVA	
			MIN	MAX	MIN	MAX
<b>DELIA DOMINGUEZ FLORES</b>	33783	DOMD6601093L9	\$194,024.83	\$485,062.07	\$225,068.80	\$562,672.00

**Domicilio:** Roa Bárcena No. 33 Col. Centro, Xalapa, Veracruz.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	---	---

## Anexo 2 (dos)

### “Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b></p>
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. P6M0027</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>DOTACIÓN DE ANTEOJOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00</b> </p>
---	--	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00

## Anexo 3 (tres)

### “Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de  
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Regional Veracruz Norte  
 Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
 Departamento de Personal

Of. N° 319001710100/PP/247  
 Xalapa, Ver, a 26 de marzo de 2026

Ing. Diana Karina Leonides Acosta  
 Titular del Departamento de Personal

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que he tenido bien a designarlo como **Administrador de Contrato** que se derive del proceso para la contratación del “Servicio de Dotación de Anteojos para trabajadores Activos, Jubilados o Pensionados del Régimen Ordinario” Ejercicio 2026.

Nombre Completo	Ing. Diana Karina Leonides Acosta
Cargo	Titular del Departamento de Personal
Área de Adscripción	Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Correo Electrónico Institucional	diana.leonides@imss.gob.mx
Teléfono Institucional	2288185555 extensión 61191

En ese sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base a los principios de Honradez, Eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karla Yaret Maldonado Díaz  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 11:00 horas, del 25 de Marzo de 2026, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 47, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por la LANI. Mary Lu Villicaña Acosta, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público facultado para llevar a cabo este acto, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 26 de febrero de 2026 se publicó en la plataforma Compras Mx la convocatoria número LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026. Con el N° de expediente Compras Mx: E-2026-00009656.

Segundo: Con fecha 10 de Marzo del 2026 se llevó a cabo el evento de primera junta de aclaraciones a la convocatoria, estableciéndose la fecha de apertura de propuestas para el día 17 de Marzo de 2026.

Tercero: Con fecha 17 de Marzo de 2026 se llevó a cabo el evento de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo las propuestas de los siguientes licitantes:

N°	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
1	DELIA DOMINGUEZ MORALES
2	EDUARDO ABEL FERNANDEZ BRAVO
3	ERIKA GRISELDA VAZQUEZ GUZMAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

Nº	LICTANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
4	JOSE ALBERTO SOTO LEON
5	OPTICAS DEVLYN SA DE CV
6	RICARDO INFANTE ROJAS
7	ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS

Cuarto: Conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se estableció como fecha del fallo el día 23 de Marzo de 2026, siendo este posteriormente diferido por así considerar el área convocante con la finalidad de dar oportunidad una revisión minuciosa de la Documentación de los Participantes, estableciéndose como nueva fecha el día 24 de Marzo del 2026 a las 13:00 Hrs.

Quinto: Con fecha 24 de Marzo de 2026 se procede a realizar un segundo diferimiento por así considerar el área convocante con la finalidad de dar oportunidad una revisión minuciosa de la Documentación de los Participantes, estableciéndose como nueva fecha el día 25 de Marzo del 2026 a las 11:00 Hrs.

DESARROLLO DEL EVENTO

Evaluación Técnica:

De conformidad a lo señalado mediante oficio de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por el Titular del Departamento de Personal y en apego al artículo 49 fracción VII de la Ley, se hace del conocimiento que la evaluación técnica de las proposiciones fue realizada por la Mtra. Karla Yaret Maldonado Díaz, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO No. P6M0027

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

A continuación, se relacionan los licitantes que fueron desechados como resultado del análisis practicado y que no contaron con dictamen técnico, y/o legal administrativo favorable, de conformidad a la exposición de los siguientes motivos, en apego a los artículos 47 y 49 de la Ley.

PARTICIPANTE: ERIKA GRISELDA VAZQUEZ GUZMAN	
FUNDAMENTO LEGAL	
<p><b>DESECHAMIENTO</b></p> <p>Del análisis a la propuesta legal técnica a se desprende lo siguiente:            Con base a los Numerales:</p> <p>2.1. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.            El Licitante No presenta aviso de funcionamiento vigente.            El licitante presenta únicamente Dictamen Técnico Expedido por el H. Cuerpo de Bomberos del Mpio. Del Lerdo de Tejada.</p> <p>2.2. MUESTRAS.</p> <p>7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA.</p> <p>7.1. PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA            Inciso O.</p> <p>El licitante solo presenta 86 Armazones de muestra por lo cual se determina que no cumple con la cantidad de armazones muestra solicitadas.</p>	<p>2.1. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.            Documento, emitido por Protección Civil para cada uno de los establecimientos donde se requiere el servicio, en el cual señale que cumplen con las siguientes medidas de seguridad como mínimo: señalización, extintores, botiquín, salida de emergencia.</p> <p>2.2. MUESTRAS.            Deberá llevar un catálogo con los armazones que se especifican dentro de la solicitud del servicio. (El licitante que resulte adjudicado deberá entregar dos ejemplares de catálogo con claves que identifiquen los modelos, mínimo de 30 (treinta) armazones para dama, 30 (treinta) armazones para caballero y 30 (treinta) armazones para niño y niña.</p> <p>7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA.</p> <p>7.1. PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA            DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:            O. Deberá anexar relación de armazones de metal y/o zilonita (Anexo 14) y catálogo de los Armazones, detallando las características de manera sencilla. El cual deberá coincidir con las muestras presentadas.</p> <p>10.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO.            Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:            1. Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del(los) Acto(s) de Junta(s) de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición por grupo(s), conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP.            5. Cuando no presente el muestrario completo de los armazones solicitados en esta convocatoria.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO No. P6M0027

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

PARTICIPANTE: ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS	
<b>DESECHAMIENTO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
Del análisis a la propuesta legal administrativa se desprende lo siguiente: Con base a los Numerales:  2.1. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El Licitante solo presenta Documento de Empadronamiento no presenta documento de Protección Civil.  7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA. 7.1. PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA. El Licitante no presenta fotografías del interior o establecimiento. El Licitante presenta evidencia fotográfica de vehículo, sin embargo, no es coincidente con datos de persona física registrada como licitante.	2.1. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. • Documento, emitido por Protección Civil para cada uno de los establecimientos donde se requiere el servicio, en el cual señale que cumplen con las siguientes medidas de seguridad como mínimo: señalización, extintores, botiquín, salida de emergencia.  7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA. 7.1. PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.  M. Deberá presentar fotografías A COLOR de las instalaciones del licitante (interior y exterior), necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.  N. Deberá presentar fotografías A COLOR de la unidad móvil propuesta del licitante (interior y exterior), y del equipamiento necesario para prestar el servicio y corroborar las condiciones, características y calidad del servicio.  10.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO. Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: 1. Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del(los) Acto(s) de Junta(s) de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición por grupo(s), conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

LICTANTE	DICTAMEN TÉCNICO	DICTAMEN LEGAL-ADTVO	DICTAMEN ECONOMICO
ERIKA GRISELDA VAZQUEZ GUZMAN	DESECHADA	CUMPLE	SOLVENTE
ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS	DESECHADA	CUMPLE	SOLVENTE
DELIA DOMINGUEZ MORALES	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
EDUARDO ABEL FERNANDEZ BRAVO	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
JOSE ALBERTO SOTO LEON	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
RICARDO INFANTE ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE

**Evaluación Económica:**

Por lo que respecta a la evaluación legal-administrativa y económica, ésta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, y 99 de su Reglamento, se dan a conocer las partidas que fueron consideradas como solventes, de las cuales presentaron otra propuesta cuyo precio fue más bajo.

PART	LICTANTE
1	Ricardo Infante Rojas
2	Eduardo Abel Fernández Bravo
3	Jose Alberto Soto León

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer en este acto el:

FALLO DE LA LICITACION

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral 11. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y sus anexos que rigen este procedimiento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la mencionada Ley, se dio a conocer el siguiente:

FALLO

Primero.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción V de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer las partidas que resultaron solventes porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, zonas adjudicadas, partidas, descripción, país de origen, precio unitario asignado sin incluir el I.V.A.

LICITANTE ADJUDICADO: Delia Dominguez Morales		DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO		
PART	PRECIO IM SIN IVA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO	
1	\$877.50	MEXICO	\$790.00	ANTEOJOS COMPLETOS (LENTE Y ARMAZÓN) QUE PUEDEN SER DE: (PLÁSTICO CR-39 MONOFOCAL BLANCO; PLÁSTICO CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO; PLÁSTICO CR-39 MONOFOCAL TÍME AL GUSTO; PLÁSTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLÁSTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMÁTICO; PLÁSTICO CR-39 BIFOCAL

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PRECIO IM SIN IVA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
2	(FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 ULTRA HI MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; POLICARBONATO PROGRESIVO BLANCO; POLICARBONATO PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO FOTOCROMATICO	\$558.33	MEXICO	\$50.00
3	MICA ANTI REFLEJANTE LENTES DE CONTACTO QUE PUEDEN SER DE: (DE GAS PERMEABLE (DURO) O BLANDO TORICO)	\$332.06	MEXICO	\$255.00

LICITANTE ADJUDICADO: Delia Dominguez Morales  
 ZONAS ADJUDICADAS: SEDE DELEG XALAPA, HGZ 11 XALAPA

PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PRECIO IM SIN IVA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
1	ANTEOJOS COMPLETOS (LENTE Y ARMAZÓN) QUE PUEDEN SER DE: (PLASTICO CR-39 MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 ULTRA HI MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO)	\$877.50	MEXICO	\$700.00

LICITANTE ADJUDICADO: OPTICAS DEVLIN SA DE CV

ZONAS ADJUDICADAS: \*SEDE ADMINISTRATIVO; \*SEDE DELEGACIONAL XALAPA BIENESTAR; HGZ 28 MARTINEZ DE LA T.; HGZ 71 VERACRUZ; HGZ 24 POZA RICA; HGZ 50 LERDO DE TEJADA; HGZ 36 CARDEL; HGZ 36 CARDEL; SAN ANDRES TUXTLA; PLAN DE ARROYOS; PAPANTLA; PROGRESO NUEVO - POZA RICA; CHICONTEPEC.

(SEDE ADMINISTRATIVO Y SEDE DELEGACIONAL XALAPA BIENESTAR EN ESTABLECIMIENTO, EL RESTO DE LAS ZONAS CON UNIDAD MOVIL)

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PRECIO		PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
		IM SIN IVA	IVA		
2	L-28) FOTOCROMÁTICO; POLICARBONATO PROGRESIVO BLANCO; POLICARBONATO PROGRESIVO FOTOCROMÁTICO; PLÁSTICO HI INDEX MONOFOCAL BLANCO; PLÁSTICO HI INDEX MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO; PLÁSTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLÁSTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMÁTICO; PLÁSTICO HI INDEX PROGRESIVO BLANCO; PLÁSTICO HI INDEX PROGRESIVO FOTOCROMÁTICO	\$558.33		MEXICO	\$300.00
3	MICA ANTI REFLEJANTE LENTES DE CONTACTO QUE PUEDEN SER DE: (DE GAS PERMEABLE (DURO) O BLANDO TORICO)	\$332.06		MEXICO	\$200.00

CIERRE DEL ACTA

Segundo.- Se comunica a los proveedores que resultaron asignados que tendrán un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, para presentar la garantía de cumplimiento divisible de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Licitación pública Nacional, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 129 de su Reglamento, se indica que para los licitantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevará a cabo día 17 de Abril de 2026, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

Cuarto.- La vigencia de la presente contratación corresponderá a partir del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

Los datos de los contratos asignados son:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

12451-2026 SEDE ADMINISTRATIVO		\$ 63,494.00
12453-2026 HGZ 11 XALAPA		\$ 359,500.00
12454-2026 HGZ 71 VERACRUZ		\$ 473,791.00
12456-2026 HGZ 24 POZA RICA		\$ 337,687.00
12457-2026 HGZ 28 MARTINES DE LA T		\$ 90,848.00
12458-2026 HGZ 50 LERDO DE TEJADA		\$ 208,554.00
12459-2026 HGZ 36 CARDEL		\$ 134,138.00
12461-2026 SEDE DELEG XALAPA		\$ 203,172.00
14738-2026 SEDE DELEGACIONAL XALAPA BIENESTAR		\$44,000.00
14738-2026 SAN ANDRES TUXTLA		\$16,000.00
14738-2026 PLAN DE ARROYOS		\$89,000.00
14738-2026 PAPANTLA		\$98,870.00
14738-2026 PROGRESO NUEVO- POZA RICA		\$16,000.00
14738-2026 CHICONTEPEC		\$89,000.00
CODIGO EXPEDIENTE COMPRAS MX: E-2026-00009656		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DIVISIBLE: 10.00%		

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD:

*(Handwritten signatures and initials)*

PROVEEDOR	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	RFC	IMPORTE SIN IVA		IMPORTE C/IVA		NUMERO DE CONTRATO
			MIN	MAX	MIN	MAX	
DELIA DOMINGUEZ FLORES	33783	DOMD6601093L9	\$194,024.83	\$485,062.07	\$225,068.80	\$562,672.00	050GYR014N02626-052-00
OPTICAS DEVLYN SA DE CV	35947	ODE8604257UA	\$572,890.34	\$1,432,225.86	\$664,552.80	\$1,661,382.00	050GYR014N02626-053-00



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 25 de marzo de 2026 emitido por la plataforma Compras Mx, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del al 25 de marzo de 2026, no encontrándose la persona asignada en los registros.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los registros el proveedor asignado en este evento.

ZONAS SOLICITADAS	
SEDE ADMINISTRATIVO	ASIGNADA 100%
HGZ 11 XALAPA	ASIGNADA 100%
HGZ 71 VERACRUZ	ASIGNADA 100%
HGZ 24 POZA RICA	ASIGNADA 100%
HGZ 28 MARTINES DE LA T	ASIGNADA 100%
HGZ 50 LERDO DE TEJADA	ASIGNADA 100%
HGZ 36 CARDEL	ASIGNADA 100%
SEDE DELEG XALAPA	ASIGNADA 100%
SEDE DELEGACIONAL XALAPA BIENESTAR	ASIGNADA 100%
SAN ANDRES TUXTLA	ASIGNADA 100%
PLAN DE ARROYOS	ASIGNADA 100%
PAPANTLA	ASIGNADA 100%
PROGRESO NUEVO- POZA RICA	ASIGNADA 100%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
 México



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

ZONAS SOLICITADAS	ASIGNADA 100%
CHICONTEPEC	

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 48 de la Ley y 106 de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta la dirección electrónica de la plataforma Compras Mx <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Registró REPIIMSS

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual. El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamiento, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. P6M0027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026**

**DOTACIÓN DE ANTEOJOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2026".

48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:30 horas, del 25 de marzo de 2026.

Esta Acta consta de 12 hojas, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales los que intervinieron en este evento, en todas y cada una de sus hojas, quienes de conformidad reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. LIZZET CASTELÁN GUERRERO	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
MTRA. DIANA KARINA LEONIDES ACOSTA	Jefa del Departamento de Desarrollo de Personal En Representación de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	
L.S.C.A. JORGE ELESVAN OPEZ HERNANDEZ	Supervisor de Proyectos y Operador de Plataforma Compras Mx	

----- FIN DEL ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P6M0027

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026

DOTACIÓN DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N02626-052-00



**Buen Gobierno**  
 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**Compras MX**



CADENA ORIGINAL:  
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026|LIZBETTY CAUTELAN GONZALEZ|CAD648084274|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|6e5bb926e6c2bfe6d2-464892cc046e903228684e31295952687592b4606452a|25-03-2026 15:01:11]]  
 FIRMA ELECTRÓNICA:  
 TUNW1j+eG2r7y3M8h3hMAMQerirMa+RrHdy+FRByLL7aD3r+eK5a3cVW-eR1BaT+e1/r+JDeMA477eP9Lamp9UoSer0m5arWcQjy9PvagCjpe9G6G2V  
 wCABeVb1p4P0e1z7a0Tbnfz44AztTLAP0Amr11pa7b1DC-eCk1|wVp5BstLQ3D1L6F8M8b3bWp9ePbV+RiaR015v3Ac642L1-r43G8WYwAX11EPe  
 yeeA1nd7aW4R/41F8N63445a3R5G8otTUNW101etK2Zw+abpCNea5c20mWmss4EX08vYF3q9011acr50h32r20p74RvYw--  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
 38d7b7c6-2781-4f8e-a226-85cc0ba2c472



CADENA ORIGINAL:  
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026|DIANA KARINA LEONIDES ACOSTA|480D900519862|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|6e5bb926e6c2bfe6d2-464892cc046e903228684e31295952687592b4606452a|25-03-2026 15:09:21]]  
 FIRMA ELECTRÓNICA:  
 NINt6p0000N3C12e6w8e9p53e3h4P077he274Y1v3aHjyQeardr1AQ0NYA345ee0k6e4pD3e4AeETUJX006c49906-1h3Pa1yE1AZEV1a1\_9M/SQNZPb  
 3Pwa1pa1h54k6k6tV3E8Wf1a302eVACE16ca2e80r7/vp9wv1y0e1PhM/1aQe2zMaex613e6v071076426N14QdrK2U76y9A0Cknt-6q9E0002016  
 1h3g0e6r8rP11qna1Crr11WerdYok1AAW1h1W159X0620ba1810APdr/OpW0M1kaCuP30300Le9P7F96E2YAA-azmp1e6-6Q--  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
 27e8774b-6eae-42b-9c38-c235d294be1d



CADENA ORIGINAL:  
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026|JORGE ELIAS VAN LOPEZ RODRIGUEZ|1C63708096Q1|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|6e5bb926e6c2bfe6d2-464892cc046e903228684e31295952687592b4606452a|25-03-2026 15:03:52]]  
 FIRMA ELECTRÓNICA:  
 EA1N0C0088BwWw9WzYkDeh16e1e6h3MUESDuPh6001648W/1EKL0k0e570080eY018E0P100e1280K06AMc1VQeW0r0b5eyk0P-77L9Pw  
 z1b3akhd1d6f/16q46e17DeaYb640P7e2r/uoW02w011h2eT1P7v1e10eAM1m/032o3q7e3e3EPMW13B4c2F7W7W0nk-2e|5kaml8m0C/1aIP07  
 872V0e04e8Mh3p4k8QV9|7rRM/-1eL0T0pW84FVcA9HME110572a01w6jP0p48-24C/umRz11pCj/9C8850eW160MA--  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
 379c206c-9836-42ee-a993-279295c85962



CADENA ORIGINAL:  
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-26-2026|MARY LU VILLACABA ACOSTA|V1AM780614A26|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|6e5bb926e6c2bfe6d2-464892cc046e903228684e31295952687592b4606452a|25-03-2026 15:01:38]]  
 FIRMA ELECTRÓNICA:  
 TUNW1j+eG2r7y3M8h3hMAMQerirMa+RrHdy+FRByLL7aD3r+eK5a3cVW-eR1BaT+e1/r+JDeMA477eP9Lamp9UoSer0m5arWcQjy9PvagCjpe9G6G2V  
 wCABeVb1p4P0e1z7a0Tbnfz44AztTLAP0Amr11pa7b1DC-eCk1|wVp5BstLQ3D1L6F8M8b3bWp9ePbV+RiaR015v3Ac642L1-r43G8WYwAX11EPe  
 yeeA1nd7aW4R/41F8N63445a3R5G8otTUNW101etK2Zw+abpCNea5c20mWmss4EX08vYF3q9011acr50h32r20p74RvYw--  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
 31370e6e-ace8-437f-89d2-d8d46e6b46c2

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoridad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



**2026**  
 año de  
**Margarita Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/04/2026 18:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

B13kZgJuRI62Lds80VQwZ2c3K7vBNuqXsCwGQelrT0701B+CDIEju8azscNuhMmDAYcPZvPbbKnGT8B3d6m9bhiJGoIcc7lukWn1YdVTnj10rGVC5ou/8rww9JzLT09Jn4CvTrT1aDF0Tq07Na1OaCDcJzqw8Y2GXRcOD+GoGwZFr/vYXKh72xX+QNY8nAHYu04Ut1UaDqTh2fjJu6Tmppyb8f6wPoSEg5g15F03SkM73p3XeNUYQ0F7keKTIgtr5oFfO6yXPhH8xUzo/+KMzjaZ114wvSTki0s7Jrn+HJ2FveBoEhPR6Ter75oSi1khGVgVeVFSibyTmTd+lWFA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2026 10:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

QDdq1AG1jTT0Q1bTbTQHau686xezBGZH47jo78esgWZh0JTNxul9Yb8bfsF4Fy/j/xJ5WKEfv3ClStJefLKju8a5dQq3+/AVEcDcqXosNEOL52TC4LUvv4RqJpXp9vqZKJCJex/ALP7PfiEgXp2jPLPXWovvke0G/oA50X3uVh6H+kHJONjN/bSFdrk6aGxQkjoEn2+HbRVfTlrk37WN+9zsi8O2vErUwrTw2t15zeYliTY19VYgEboAITa4k2TUT8VZ+kVQSKHZPymMLty8PnzLfnXTA7J+QriBRTzeYztjjkAQHYVVRqyOkj8EOxJfFoeFI4DYm18JgFTSmqxVZyQ==

Firmante: DIANA KARINA LEONIDES ACOSTA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2026 13:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Y97mY8zbXUIVrGbk6ui2JyDoDMmPBifK8VGXSfUSwnzcrDHqQjmTjqahkbPWFk13ku6K0scViTIUVBWAowlbAd3XXJ4wPiEj9sU818kPz9A2Pe9TlKR2q4+8vohegPk9uURRWntURTho+yCSTjIlsu3A/tOKObd1  
/0VqjxmElx1f08po8d5xQ0qW5/wVdpVbcfa/KFyPCLZMvOj+Z5XWRwiRvBZmbhykta118NI599LXzqAD1Pg26MNaI0b9d3G/Lrno2rmVTGC7dpNlYCdQN4BVxf2oYgPDD9sdFTOG/1NgYGH4KoN8z1HSAtUo4gf  
mGYJ1zx531T3unZqa0ClYQ==

Firmante: DELIA DOMINGUEZ MORALES  
RFC: DOMD6601093L9

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 10/04/2026 12:45

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
qe9gRdvPq1xojBt26FXa4FKoNgepviMIufxcCmQWiTWPZ7F00rAJkYstzV3i2v+D46I64REg4EZJqMxmvETRhVAB7EFS8QWUSuFF3Q/SujeG8MwhinD5iigZI/in2f6gd4gju19OwlpdukEYIUTtR87j8pua+ZXS  
kDE2O6+bGkNWA9PginVMwbBRIU1+bJKm9RYkSfdQ4VvrAmF1S8WdCWqdlxt0jAiohaW7mKXZMgpnDjjsplzXvFJUJTEp+Qq1FKaBd6Czp6FnwahTwfNvkQXfG51eWCSP2AFDCCOY0zcgLuzOgeAPeYioZdtT7r0B0  
yb9ns4yMvIm6lRCzPPLZmg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA